Anuncio de aplicación del Mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC) dentro del programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 302/09)

El presente anuncio está destinado a las estructuras de inversión especializadas que proporcionan capital o cuasi capital a las empresas innovadoras con gran potencial de crecimiento en su fase inicial o de expansión («intermediarios financieros»).

Presenta un instrumento financiero, el Mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC), que está encaminado a facilitar el acceso de las PYME a la financiación durante su fase inicial o de expansión. El objetivo del MIC es:

a) contribuir a la creación y financiación de las PYME y a reducir el déficit de fondos propios y de capital riesgo que impide que las PYME aprovechen su potencial de crecimiento, con vistas a mejorar el mercado europeo de capital riesgo; y

b) apoyar a las PYME innovadoras con gran potencial de crecimiento, en especial a las que se dedican a la investigación y al desarrollo y a otras actividades de innovación.

El MIC es gestionado por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) en nombre de la Comisión Europea, en virtud de la Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013).

Este programa está abierto a los Estados miembros de la Unión Europea y a los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que pertenecen al Espacio Económico Europeo («EEE»), a los países adherentes y a los países candidatos acogidos a una estrategia de preadhesión, a los países de los Balcanes Occidentales conforme a los acuerdos marco pertinentes y a cualquier otro país incluido en la lista de países participantes que se publica periódicamente en el Diario Oficial.

El total indicativo de créditos presupuestarios para los instrumentos financieros del programa marco para la innovación y la competitividad es de 1 100 millones EUR para el periodo 2007-2013, destinándose la mitad de este importe al MIC.

El mecanismo consta de los dos capítulos siguientes:

1) El «MIC 1», que cubre las inversiones de la fase inicial (lanzamiento y puesta en marcha). El «MIC 1» invierte en fondos especializados de capital riesgo, tales como fondos para la financiación de la fase inicial de las empresas, fondos regionales, fondos especializados en sectores, tecnologías o IDT específicos, y fondos vinculados a incubadoras de empresas. También puede coinvertir en fondos y estructuras de inversión promovidos por los inversores informales («business angels»).

2) El «MIC 2», que cubre las inversiones de la fase de expansión de las empresas, invirtiendo en fondos especializados de capital riesgo que a su vez proporcionen capital o cuasi-capital a PYME innovadoras con gran potencial de crecimiento que se encuentren en una fase de expansión, y evitando invertir en capital de recompra o de sustitución destinado a la liquidación de activos.

Los intermediarios financieros interesados pueden obtener una información más detallada sobre el mecanismo dirigiéndose a:

Fondo Europeo de Inversiones
43, avenue J. F. Kennedy
L-2968 Luxemburgo
E-mail: cip.venturecapital@eif.org
o en el sitio web del FEI: www.eif.org

En el sitio web del FEI se publicará una lista de todos los fondos con los que éste haya firmado un contrato.

Las propuestas de inversiones de la UE en el marco del MIC serán examinadas por el FEI de forma continua dentro de los límites de los fondos disponibles en el presupuesto comunitario. El FEI procurará alcanzar un equilibrio geográfico global en la aplicación de los instrumentos financieros del programa marco para la innovación y la competitividad.